

DECRETO 2022/1744 del 10/11/2022

PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE XIXONA, ANUALIDAD 2022, PLAN DIPUTACIÓN. (Exp 2022/1406)

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con nº 187 del 30/09/2022 de la resolución nº 2022/1280 del 26 de septiembre de 2022 del Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Xixona por la que se aprueba la Convocatoria del programa de ayudas para minimizar el impacto de la crisis energética sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales de Xixona, anualidad 2022, Plan Diputación (Exp 2022/1406), con número de identificación BDNS 650833, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, y a la aplicación presupuestaria 433.47902 SUBV. MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO CRISIS ENERGÉTICA PYMES, con un importe total de 52.605,00 €.

Dispone el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que las entidades locales “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

En base a la cláusula “9. Procedimiento e instrucción del procedimiento”, con fecha de 25 de octubre de 2022, se publicaron a efectos de notificación en la página web municipal www.xixona.es los “listados de las:

- a. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que desisten de la solicitud formulada”

Finalizado el plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que en su derecho consideraran oportuno, o en su caso, subsanaran su solicitud y presentaran la documentación requerida, se ha emitido informe de propuesta de resolución elaborado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 9 de noviembre de 2022.

En base a la cláusula 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES: “Se podrán conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, hasta un 50% de los conceptos de gasto corriente subvencionable, previa la correspondiente justificación, y hasta una cantidad inicial máxima de tres mil euros (3.000,00 €) por solicitante.

En el caso de que la suma de las subvenciones a aprobar no alcance la cuantía total de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros (52.605,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar la cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €). El incremento solo podrá realizarse sobre gastos previamente justificados que superen la ayuda inicial máxima de 3.000,00 €.”

Habiéndose revisado las subsanaciones y dado que la suma de las asignaciones iniciales no alcanza la cifra de 52.605,00 € se procede a incrementar las ayudas hasta la cantidad máxima de 4.000,00 €.

Considerando el interés de este ayuntamiento en apoyar la actividad de las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo, en base a la subvención concedida al Ayuntamiento de Xixona por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para esta finalidad, intentando mitigar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo.

Considerando la resolución de la Alcaldía nº 2020/959/2019, de fecha 14 de agosto, en cuanto a la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía Presidencia en miembros de la corporación.

Por todo ello

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas para minimizar el impacto de la crisis energética sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales de Xixona, anualidad 2022, Plan Diputación a los siguientes solicitantes y por los importes determinados a continuación:

ORDEN	NIF	INTERESADO	GASTO ACREDITADO	ASIGNACIÓN FINAL
1	74***495N	E V P P, S.L.	6.135,77	3.067,89
2	B5***9301	T N-F, S.L.	2.132,43	1.066,22
3	B5***7783	A C, S.L.	1.616,21	808,11
4	B5***4077	C G Y A, S.L.	1.316,95	658,48
5	B5***2800	G G, S.L.	9.912,27	4.000,00
6	74***988H	J J A P	3.930,77	1.965,39
7	48***954J	M F P S	897,07	448,54

8	B5***4086	L A, S.L.	4.732,83	2.366,42
9	B0***4807	A C, S.L.	2.685,96	1.342,98
10	E5***0482	A G, C.B.	2.068,73	1.034,37
11	B5***9889	O E V 26, S.L.	2.385,99	1.193,00
12	A0***9446	M J, S.A.	9.443,13	4.000,00
13	74***613S	J R G	6.166,25	3.083,13
14	B4***3301	E M, S.L.	1.182,00	591,00
15	74***807W	A V S	944,47	472,24
16	48***805N	M C R	2.535,90	1.267,95
17	B5***5419	S T D, S.L.	770,26	385,13
18	25***509E	J M B S	2.773,16	1.386,58
19	21***868N	J R P P	456,20	228,10
20	B5***8051	C.A. B, S.L.	4.653,14	2.326,57
21	74***603M	L M M	3.850,66	1.925,33
22	79***258B	I R D L T	401,05	200,53
23	B5***7025	A S, S.L.	1.044,38	522,19
24	B5***4045	T L C, S.L.	1.633,72	816,86
25	B5***3034	S, S.L.	5.433,14	2.716,57
26	B5***9254	X, S.L.U.	3.084,52	1.542,26
27	48***921T	R A P G	288,59	144,30
28	B5***5450	L, S.L.	871,97	435,99
				39.996,06

SEGUNDO.- Disponer y reconocer las obligaciones por importe total de treinta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con seis céntimos (39.996,06 €), con informe de fiscalización favorable nº 255, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47902 del vigente presupuesto municipal, y por los importes que se han indicado en el punto primero del presente decreto.

TERCERO.- Publicar del decreto de resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en virtud del art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 30 del RD 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados, haciéndoles mención de la obligación como beneficiarios de lo que se detalla en las cláusulas:

7.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, en su caso,

y cláusula 8. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, para que se tenga en cuenta las incompatibilidades de estas ayudas con otras solicitadas. En todo caso, se debe de cumplir todas las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias que se establecen en las bases reguladoras de la Convocatoria del programa de ayudas para minimizar el impacto de la crisis energética sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios, autónomos y profesionales de Xixona, anualidad 2022, Plan Diputación (Exp 2022/1406).

QUINTO.- Remitir copia de la resolución al Negociado de Intervención para la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas, y del crédito presupuestario a que se imputan.

Xixona a fecha de firma electrónica

José Martínez Sánchez
Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico